

Quito, 24 de Enero de 2014

**Señor Economista
Hernán Flores
Gerente General
HIDROABANICO S.A.
Presente.-**

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de CEDENTE Y CESIONARIO, ponemos a su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía HIDROABANICO S.A.:

CEDENTE: THE TESALIA SPRINGS COMPANY (antes DELISODA)
RUC: 1790005739001
RUC DELISODA: 0992518359001

CESIONARIO: INT FOOD SERVICES CORP
IDENTIFICACION: SE-Q-00001028

No. DE ACCIONES: 100

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


CEDENTE
Anibal Mujica Veliz


CESIONARIO
Franklin Tello



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.

AB. HUGO ARIAS SALGADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 30 de marzo de 2012 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil; y, de la escritura pública de Rectificación y Ampliación conferida el 6 de mayo de 2013 ante el mismo Notario, que contienen la fusión por absorción de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. (absorbente) con DELISODA S.A. (absorbida); el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 382 de 28 de mayo de 2013 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.13.0517 de 17 de mayo de 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.0117 de 20 de mayo de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. (absorbente), constituida ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 21 de julio de 1921 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 8 de agosto de 1921, con DELISODA S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de 15'069.375,00 a 35'261.252,00; y, la reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 30 de marzo de 2012 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil; y, en la escritura pública de Rectificación y Ampliación de dichos actos societarios, otorgada ante el mismo Notario el 6 de mayo de 2013; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en el cantón Guayaquil, domicilio principal de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida DELISODA S.A., constituida por escritura pública otorgada el 26 de febrero de 2007 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de abril del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, se inscriba la transferencia de dominio que realiza DELISODA S.A (absorbida), a favor de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., (absorbente), del inmueble constante en la escritura pública de fusión por absorción (Anexo 2) otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 30 de marzo de 2013, que se aprueba por la presente Resolución; y, se sienta razón de dicha inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Séptimo del cantón Guayaquil; Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices: de la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos; y de la de Rectificación y Ampliación que se aprueban; y en las



de constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden; del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. (absorbente); y, c) Siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de constitución de DELISODA S.A. (absorbida), registrada el 18 de abril de 2007; y sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 MAYO 2013

AB. HUGO ARIAS SALGADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

000071891



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA
COMPANIA INT FOOD SERVICES CORP.
A FAVOR DEL SR.
FRANKLIN TELLO NUÑEZ
CUANTIA INDETERMINADA
(DI 3 COPIAS)

S V

Po_intfood

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy dia DIECISIETE (17) de FEBRERO del dos mil tres, ante mi doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante oficio número 894 - DDP - CNJ - 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte el señor Jorge Juan Anhalzer, en su calidad de Director Secretario de la Compañía Int Food Services Corp., según se desprende del documento que se adjunta a este instrumento público, y, por otra parte el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios derechos, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse a quines de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES - Comparecen, por una parte la compañía INT FOOD SERVICES CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director Secretario y Representante Legal, Jorge Juan Anhalzer, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como La Compañía o La Mandante, y, por otra parte, el señor Franklin Tello Núñez, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará El Mandatario.- El señor Jorge Juan Anhalzer es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad; el señor Franklin Tello Núñez es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto Uno.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Dos punto Dos.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION otorgó un poder general a favor del señor Juan Carlos Serrano Valdivieso, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dos punto Tres.- La Compañía JCS FOOD SERVICES CORPORATION cambio de denominación a INT FOOD SERVICES CORP. mediante escritura

NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



pública celebrada el dos de mayo de dos mil dos, otorgada en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, debidamente calificada mediante resolución 02.Q.II.2196, de la Intendencia de Compañías de fecha diecisiete de junio de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de junio de dos mil dos.- Dos punto Cuatro - La Junta de Directores de la Casa Matriz de INT FOOD SERVICES CORP., en reunión celebrada el primero de enero de dos mil tres, resolvió revocar el poder General otorgado a favor del señor Juan Carlos Serrano. Adicionalmente, resolvió nombrar como Apoderado General de INT FOOD SERVICES INC. Sucursal Ecuador, al señor Franklin Tello Núñez, y autorizo al señor Jorge Juan Anhalzer, en su calidad de Director y Secretario de la compañía, para otorgar el poder general.- TERCERA.- PODER GENERAL.- En consecuencia de los antecedentes expuestos, la Mandante mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Franklin Tello Núñez para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía.- El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: Uno) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; Dos) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- De acuerdo al artículo



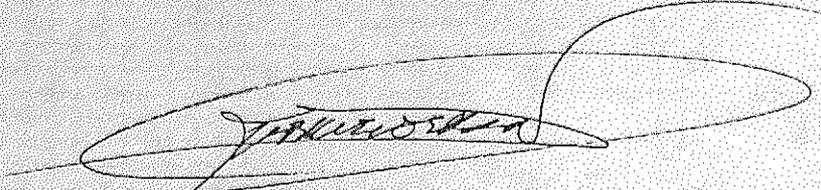
seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa, Tres) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; Cuatro) A delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante.- Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva ninguna facultad, lo que equivaldrá a una sustitución de poder, la cual deberá ser notificada oportunamente a la Mandante - Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. - CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Franklin Tello Núñez declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. - QUINTA.- REVOCATORIA.- El presente poder revoca totalmente el poder general otorgado por la Mandante a favor del señor Juan Carlos Serrano, quien ha sido notificado en debida forma, y ha cesado en la realización de actos a nombre de la Mandante.- Usted, Señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público.- (firmado) doctor Jorge Paz Durini,



abogado con matricula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos (N° 2582) del Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -


C) Sr. Jorge Juan Anhalzer
c.c. 1703579017


D) Sr. Franklin Tello Núñez
c.c. 170527475-7


Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez de abril del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de mayo del 2008.

Atentamente,



Iván Garófalo Vallejo
Secretario ad-hoc de la Junta General de Accionistas
Delisoda S.A.

Aceptación: Acepto la designación del cargo de GERENTE GENERAL de la compañía S.A. otorgado a mi favor por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de esta compañía.

Guayaquil, 15 de mayo del 2012



Aníbal José Mujica Véliz
Pasaporte No. 28031787



\$ 8,00

REVISADO POR:

[Handwritten signature]

